

Fwd: RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA FCO584

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Mar 11/01/2022 11:50 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Del Pilar Céspedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

FCO584 NEG EMB ANTERIOR.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Medidas Cautelares** <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Date: jue, 30 dic 2021 a las 15:37

Subject: RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA FCO584

To: Diana Marcela Santos Osorio <diana.santos@simbogota.com.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Céspedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>, Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

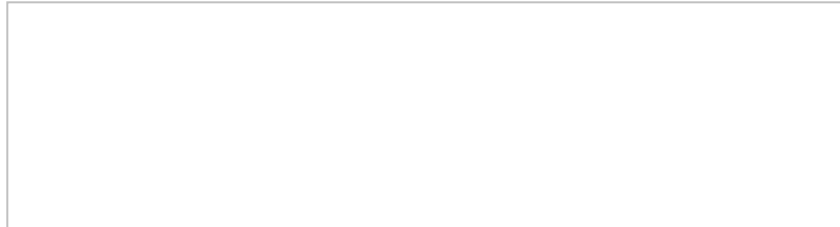
Cordialmente,

Diana Marcela Santos Osorio

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7102195**

Bogotá, D.C., 30 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2
J02CMUNICIPALSROSA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
SANTA ROSA DE CABAL (Risaralda)

Doctor(a) JULIAN ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 66682400300220190072500

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Demandado: JESUS MARIA MOLINA GRISALES

Oficio: 774 del 9 de noviembre del 2021 radicado el 15 de diciembre del 2021.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas FCO584, clase campero, servicio particular, a nombre de: JESUS MARIA MOLINA GRISALES desde el 22/07/2014 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 1 según oficio número 2854 del 22 de noviembre de 2019 de (), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: TENIENDO EN CUENTA QUE EL VEHÍCULO FIGURA CON EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ADELANTADO POR EL JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 66682400300120190060300, SUGERIMOS A SU DESPACHO HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE SU JUZGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limita

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONSTANCIA: El presente proceso pasa a despacho del señor Juez.

La nueva secretaria se posesiono el 13 de enero de 2022, así mismo, el nuevo titular del juzgado se posesiono el 09 de febrero de 2022.

No corrieron términos del 11 al 15 de abril de 2022 en virtud a la vacancia judicial por la Semana Mayor.

Santa Rosa de Cabal, 21 de abril de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Auto Sustanciación

Radicado N°666824003002-2019-00725-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs JESÚS MARÍA MOLINA GRISALES

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por **La secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.**, donde comunican el resultado de la medida de embargo decretada dentro de la presente actuación, respecto al vehículo de placas FCO584 a nombre de **JESÚS MARÍA MOLINA GRISALES**, como propietario.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 065

Del 22-04-2022